

Declaración N° 8: Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos

XXV Asamblea Ordinaria Del Parlamento Latinoamericano Panamá 3 de Diciembre de 2009

DECLARACIÓN: AO/2009/30

DECLARACIÓN LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

VISTO QUE:

Sólo habrá progreso si es de todos y para todos y ese progreso tiene como eje central al Ser Humano.

El verdadero desarrollo será, indubitablemente, inclusivo, verde y sostenible.

Los Derechos Humanos deben constituir la base de las políticas nacionales, regionales y mundiales dirigidas a fomentar y garantizar el respeto de la dignidad humana en todo el mundo.

La adopción de las Declaraciones de Derechos Humanos inició un proceso irreversible de toma de conciencia de la sociedad civil en materia de derechos y libertades.

Dichas Declaraciones constituyen la base para el posterior desarrollo de un impresionante acervo de instrumentos jurídicos internacionales de importancia, entre los que se encuentran, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Más de sesenta años han transcurrido ya, desde el momento en que se promulgaron las declaraciones de más trascendencia en materia de Derechos Humanos.

Sin embargo, por la característica de progresividad de los Derechos Humanos, hoy algunos derechos de esta naturaleza que son reconocidos como tales no lo eran en ese momento.

El ser humano es el eje central de la sociedad y debe ser considerado como su valor máximo y que los pueblos latinoamericanos deben aspirar a gozar de un entorno apto para su desarrollo.

Los Estados, deberán aumentar radicalmente su inversión en el desarrollo humano integral, dedicando el mayor porcentaje de sus presupuestos al financiamiento de los derechos a la salud, la educación, la cultura, la vivienda digna, el acceso a la justicia; a la infraestructura y la protección ambiental, y en general, a lo que genere posibilidades y oportunidades de desarrollo humano incluyente, verde y sostenible.

Es imprescindible desarrollar los mecanismos que permitan una activa y eficaz participación ciudadana, una profundización de la democracia, el respeto a la diversidad cultural y a la solidaridad entre los pueblos.

Las diferentes comisiones que integran el Parlamento Latinoamericano, han venido trabajando en sus agendas, temas diversos sobre derechos humanos.

Dichas comisiones han realizado un trabajo que ha terminado en resoluciones o declaraciones en ésta materia, que se han convertido en un importante insumo para la presente “Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos”.

El Parlamento Latinoamericano en virtud de su Tratado de Institucionalización, su Estatuto y Reglamento, y del papel político que le corresponde jugar en todas aquellas acciones que tiendan a la integración latinoamericana, está legitimado para dictar esta Declaración de Derechos Humanos, que incorpore y actualice -de acuerdo al principio de progresividad de los derechos humanos- las anteriores Declaraciones históricas con más de sesenta años de vigencia.

CONSIDERANDO

El Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano y, con base en sus principios y propósitos explícitos:

- la Declaración Americana de los Derechos Humanos, proclamada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, de 1948, por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos;
- la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- la vigencia de las instituciones democráticas como condición indispensable para la existencia y el desarrollo de los procesos de integración regional;

Que Latinoamérica y el Caribe conforman una Región donde impera la pluralidad étnica y la multiculturalidad, con características propias y diferenciadoras de otras regiones del globo terráqueo;

Que pervive la cultura milenaria de nuestros pueblos cuyos conocimientos científicos contribuyen a la mejora de la calidad de vida de la humanidad;

Que sobre la base de los principios de democracia, identidad y derechos humanos, la preservación de nuestra diversidad cultural debe realizarse en un marco de interacción armónica y mutuamente constructiva con el desarrollo sustentable, la capacidad crítica y las experiencias más elevadas de la cultura nacional y universal;

Que los recursos naturales y energéticos son la base material de la supervivencia de los pueblos y aseguran su futuro;

Que el derecho fundamental a la vida supone el derecho al agua y éste a su vez, supone el derecho intergeneracional de acceso al agua;

Que el agua es un asunto de preocupación, responsabilidad e interés nacional y regional y demanda atención urgente;

Que es esencial la democratización del acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que favorezcan la circulación de la información y la formación de los valores culturales y educativos consonantes con la dignidad humana, el sentido de la paz, la fraternidad y la solidaridad;

Que es irreversible la tendencia al desarrollo del conocimiento por encima de lo aceptado o impuesto como verdad absoluta; y

Que la educación debe ser concebida como aprendizaje permanente, instrumento de desarrollo sustentable para todos, superadora de los prejuicios y estereotipos sociales y de las antiguas visiones sectarias y xenófobas, para que tienda puentes para la integración y el crecimiento conjunto en nuestro espacio regional, y para apuntar a la gestión de una ética global sobre valores solidarios.

La Declaración Latinoamericana de Derechos Humanos adoptada por la Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias y por la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano.

LA XXV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO DECLARA

1. El Derecho a la paz y a la no violencia
2. La paz duradera es premisa y requisito para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos.
3. El Derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
4. Constituye un derecho humano fundamental, el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y a la protección de los recursos naturales. Los Estados Latinoamericanos garantizarán, defenderán y preservarán ese derecho.
5. El Derecho de acceso a la Justicia Ambiental.
6. La población latinoamericana tiene derecho a una pronta y efectiva justicia ambiental, que garantice el ejercicio pleno de su derecho a un medio ambiente sano. En su aplicación prevalecerán siempre los principios Indubio-pro natura y el principio preventivo.
7. El Derecho al agua
8. El derecho al agua es un derecho humano fundamental, inherente a la vida y dignidad humanas. La población de la región latinoamericana es titular del derecho fundamental de acceso seguro al agua en adecuada cantidad y calidad para todos, su conservación y uso sostenido es una obligación compartida de los Estados, las colectividades y la ciudadanía.
9. El Derecho de participación en la definición de las políticas ambientales
10. La población Latinoamericana tiene derecho a participar en los proyectos, obras y decisiones que afecten o puedan afectar a los cuerpos de agua y sistemas hídricos a nivel local, nacional e internacional. La consulta ciudadana debe ser procedimiento obligatorio en estos casos.
11. El Derecho a la Alimentación.
12. Los latinoamericanos tienen derecho a una alimentación que asegure un sano desarrollo físico y mental.
13. El Derecho de promover y proteger los derechos humanos.
14. Los Estados, individuos, los grupos y las instituciones públicas y privadas tienen el Derecho y el Deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.
15. El Derecho a la diversidad.
16. Con apego a los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, todos los seres humanos tienen derecho a que se respete su diversidad.
17. El Derecho individual y colectivo a la Identidad cultural.
18. Los individuos y el colectivo de los pueblos latinoamericanos y caribeños tienen derecho al respeto de su identidad espiritual, cultural, lingüística, social, política y económica incluyendo el derecho a sus conocimientos y prácticas de medicina tradicional, y el derecho a la protección de sus lugares rituales y sagrados.
19. El Derecho a la inclusión social.
20. Los pueblos de Latinoamérica tienen derecho a un desarrollo basado en la inclusión social.
21. El Derecho a no ser desplazado.
22. Los Latinoamericanos tienen derecho a no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.
23. El Derecho a información veraz.

24. La población Latinoamericana tiene derecho a la memoria y al conocimiento veraz de los hechos; a la información y al acceso a la información pública.
25. El Derecho al acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación.
26. Es un derecho humano inalienable el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
27. El derecho a declararse zona libre de armamento nuclear.
28. El Derecho a la protección de la intimidad y datos personales mediante el recurso del Habeas Data.
29. Ninguno de los anteriores derechos declarados se contrapone a cualquier derecho mayor y a una más amplia protección de los Derechos Humanos consagrados en cualquier otra declaración o instrumento internacional existente o normativa de orden interno de cada Estado.